



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

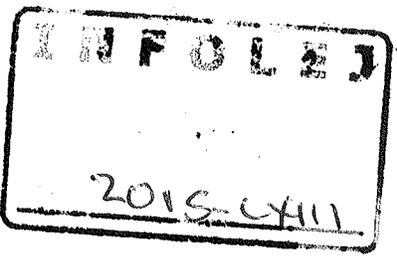
SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE

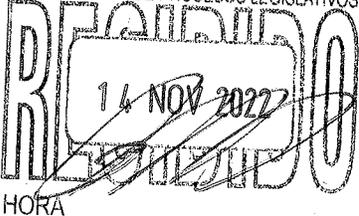
La que suscribe, MIRELLE ALEJANDRA MONTES AGREDANO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 28, fracción I y 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 27, párrafo 1, fracción I, 135, 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente Iniciativa de Ley que tiene por objeto reformar el Artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para reconocer el derecho a la ciudad, conforme a la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

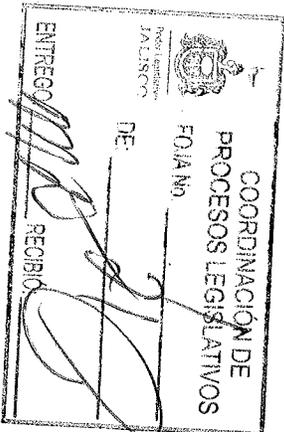
05460

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



- I. En la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) se estableció que "el derecho a la ciudad se define, como el derecho de todos los habitantes, presentes y futuros, a ocupar, utilizar y producir ciudades justas, inclusivas y sostenibles". También, lo conceptualizó como un derecho colectivo e intergeneracional "que entraña además la responsabilidad de los gobiernos y las personas de reclamar, defender y promover este derecho".1

De acuerdo a la Asamblea General de las Naciones Unidas, el reconocimiento de esta prerrogativa representa un nuevo paradigma que, además de replantear la forma en la que pensamos, concebimos y vivimos las ciudades y la urbanización, nos permitirá:



1 Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III). (2016). "Documento de política 1: derecho a la ciudad y ciudades para todos". https://habitat3.org/wp-content/uploads/Policy-Paper-1-Espan%CC%83ol.pdf



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- a. Garantizar de mejor manera la protección y ejercicio pleno de todos los derechos humanos reconocidos;
- b. Dar un cumplimiento transversal a las metas establecidas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, así como, a los compromisos asumidos mediante el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat); y
- c. Tener un fundamento para la implementación de la Nueva Agenda Urbana, que parte de *“una comprensión de la ciudad como lugar que procura garantizar una vida plena y decente para todos los habitantes”*.²

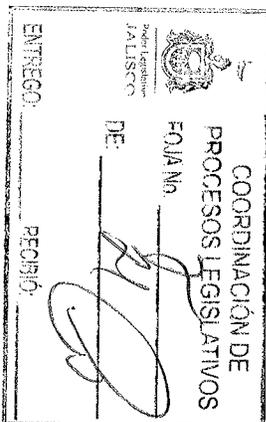
Si bien la definición de este derecho es muy amplia, las concepciones del mismo generalmente se refieren a tres componentes principales:

- a. Distribución equitativa de los espacios, los servicios públicos, los recursos naturales y las condiciones ambientales en las ciudades;
- b. Derechos de acceso a la información, a la participación pública y a la justicia; y
- c. Desarrollo sustentable en las ciudades.³

En el *“Documento de política 1: derecho a la ciudad y ciudades para todos”* también se especifica que si bien, en muchos de los Estados Miembro, los componentes mencionados, se encuentran protegidos en la legislación nacional o local, es importante que se reconozca el derecho a la ciudad como un derecho colectivo y general, que contribuye a su vez a la integración y materialización de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales.

² *Ibíd.*

³ Centro de Estudios Constitucionales SCJN. (2022). *“Derecho a la ciudad”*. https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2022-06/CUADERNO%20DH_NUM%2014_DERECHO%20A%20LA%20CIUDAD.pdf





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- II. Los primeros antecedentes de esta prerrogativa datan de los años 60's, cuando el filósofo, político y sociólogo Henri Lefebvre acuñó el término "*derecho a la ciudad*" por primera vez. Desde entonces, esta concepción ha sido retomada por distintas organizaciones internacionales.

A raíz de estos esfuerzos, se han elaborado distintos documentos, uno de los más relevantes es la *Carta Mundial del Derecho a la Ciudad*, que surge del diálogo entre actores públicos, sociales y privados, con la finalidad de combatir "*todas las causas y manifestaciones de la exclusión: económicas, sociales, territoriales, culturales, políticas y psicológicas*".⁴

En el mismo sentido, ONU-Hábitat ha manifestado, en repetidas ocasiones, que el derecho a la ciudad "*contribuye a garantizar ciudades libres de discriminación, inclusivas, igualitarias y con ciudadanía participativa*".⁵ Por lo que ha instado a los gobiernos nacionales y locales a consagrar este derecho en su legislación.⁶

Tal es la importancia que se da a la materialización de este derecho, que uno de los principales objetivos del *Plan de Acción Regional para la implementación de la Nueva Agenda Urbana en América Latina y el Caribe 2016-2036*, es precisamente "*introducir o fortalecer un marco legal que permita garantizar el derecho a la ciudad*".⁷

⁴ Coalición Internacional para el Hábitat- Oficina Regional para América Latina. (2008). "*El Derecho a la Ciudad en el mundo*".

<https://hic-al.org/wp-content/uploads/2018/12/El-Derecho-a-la-Ciudad-en-el-Mundo.pdf>

⁵ ONU-Hábitat. (2020). "*Componentes del Derecho a la Ciudad*".

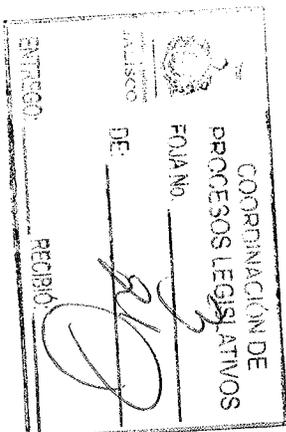
<https://www.onuhabitat.org.mx/index.php/componentes-del-derecho-a-la-ciudad>

⁶ ONU-Hábitat. (2016). "*La Nueva Agenda Urbana*".

<https://habitat3.org/wp-content/uploads/NUA-Spanish.pdf>

⁷ CEPAL. (2017). "*Plan de Acción Regional para la implementación de la Nueva Agenda Urbana en América Latina y el Caribe 2016-2036*".

https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/par_esp_c1700844_web1.pdf





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

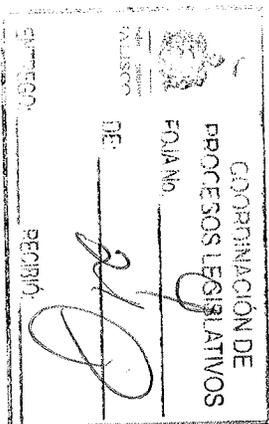
SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Para asegurar el cumplimiento del mismo, los Estados se comprometieron a la implementación de las siguientes acciones:

1. *Definición del derecho a la ciudad e instrumentación.*
2. *Establecimiento del derecho a la ciudad como un derecho fundamental constitucional.*
3. *Capacitación y concientización a los actores relevantes de la sociedad, sobre los marcos legales urbanos y el derecho a la ciudad, dirigido tanto a habitantes como organizaciones.*
4. *Base legal urbanística y legislación intersectorial, de carácter integral, que desarrolle, garantice y establezca el derecho a la ciudad.*
5. *Instrumentos y mecanismos que reconozcan, desarrollen y garanticen los principios del derecho a la ciudad en la planificación y gestión urbana y territorial y en el desarrollo urbano.*
6. *Alianzas estratégicas multisectoriales y de múltiples niveles para su coordinación sectorial y concordancia multinivel.*
7. *Desarrollo de un marco institucional adecuado que permita garantizar el derecho a la ciudad y fiscalicen su cumplimiento.*

III. Otro antecedente de este derecho, es la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), en donde los Estados Miembros se comprometieron a "salvaguardar los intereses de las generaciones presentes y futuras en los asentamientos humanos". En dicha conferencia, se estipuló, que "la formulación y ejecución de estrategias de desarrollo de los asentamientos humanos corresponde ante todo a cada país a nivel nacional y local en el marco de su ordenamiento jurídico".





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

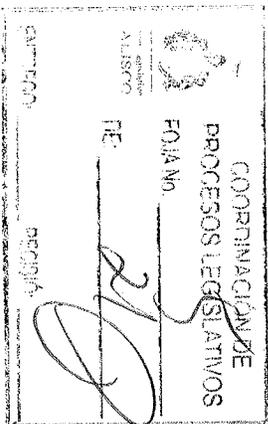
Además se especifica que esta conferencia “se ocupa de todo tipo de asentamientos -humanos-, grandes, medianos y pequeños”.⁸ Por esta razón, cabe precisar que “el derecho a la ciudad no se limita a las zonas urbanas, sino que se aplica a todas las ciudades y asentamientos humanos, desde las grandes áreas metropolitanas hasta las ciudades, los pueblos, las aldeas y los asentamientos rurales pequeños”.⁹

- IV. En virtud de lo anterior, desde una perspectiva *pro homine* y atendiendo a lo establecido en el Artículo 1° de la Constitución Federal, el Estado tiene tres tipos de obligaciones respecto a este derecho humano, que son las de respetar, proteger y cumplir, por lo que se deben adoptar medidas legislativas que permitan garantizar el pleno acceso y ejercicio del derecho a la ciudad.
- V. Es ineludible señalar que este derecho humano aún no se encuentra reconocido en nuestra Carta Magna, no obstante, en el Artículo 4, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos, establece que el derecho a la ciudad debe atenderse para la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, centros de población y la ordenación territorial, y lo define de la siguiente manera:

“Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia”.

⁸ ONU-Hábitat. (1996). *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)*. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G96/025/03/PDF/G9602503.pdf?OpenElement>

⁹Right 2 City. (2019). *“El derecho a la ciudad construyendo otro mundo posible - guía para su comprensión y operacionalización”*. https://www.right2city.org/wp-content/uploads/2019/09/R3.1_el-derecho-a-la-ciudad_construyendo-otro-mundo-posible-1.pdf





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

VI. Ahora bien, el hecho de que este derecho aún no se encuentre reconocido en la Constitución Federal, no representa *prima facie* una falta de voluntad legislativa, por el contrario, a la fecha se han presentado al menos ocho iniciativas de reforma constitucional, por parte los nueve Grupos Parlamentarios del Senado. Actualmente tres de estas propuestas se encuentran en estudio.

VII. Con la finalidad de abordar la importancia del derecho a la ciudad, la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), a través del Centro de Estudios Constitucionales, publicó este año un cuaderno de jurisprudencia dedicado al mismo, en el que se explica que *“los derechos fundamentales han dejado de ser principios programáticos que únicamente -pueden- hacerse efectivos cuando el legislador los materializaba en normas jurídicas para convertirse en normas con eficacia directa. Sin embargo, las normas que contienen derechos fundamentales están redactadas de manera abstracta e indeterminada. Por ello, para que estos principios tengan verdadera fuerza vinculante es necesario que se concreten por los jueces y tribunales encargados de interpretar la Constitución”*¹⁰ o que el legislador, en cumplimiento de las obligaciones de proteger y de realizar, exigidas a los Estados, tome medidas legislativas que permitan el acceso y la adecuada protección de estos derechos.

ENTREGA	JALISCO	
RECIBO	DE:	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
	FOJA No.	

¹⁰ Centro de Estudios Constitucionales SCJN. (2022). *“Derecho a la ciudad”*. https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2022-06/CUADERNO%20DH_NUM%2014_DERECHO%20A%20LA%20CIUDAD.pdf



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

VIII. De igual manera, el Centro de Estudios Constitucionales de la SCJN, explica que es necesario *“cuestionar los modelos predominantes de desarrollo urbano y la distribución de los beneficios y las cargas de la urbanización entre las personas y los grupos sociales en los contextos urbanos, para generar condiciones que mitiguen las desigualdades socio-espaciales y la segregación, generando condiciones más justas de acceso a los bienes, los servicios y las oportunidades de desarrollo económico, social y cultural que producen las ciudades, así como lograr la protección del medio ambiente y la sustentabilidad de las mismas”*.¹¹

IX. En América Latina, el derecho a la ciudad se encuentra reconocido en la Constitución de Ecuador, en donde se establece lo siguiente:

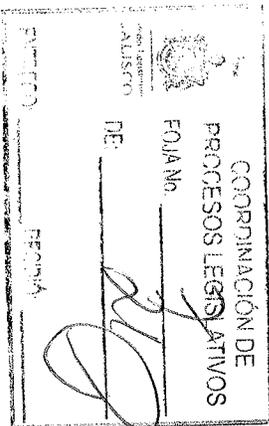
“Artículo 31. Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de esta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de ciudadanía”.

También, en Brasil, el Estatuto de la Ciudad señala que:

“La política urbana tiene por objetivo ordenar el pleno desarrollo de las funciones sociales y de la propiedad urbana, mediante varias directrices generales, incluyendo las siguientes:

- *Garantizar el derecho a contar con ciudades sustentables, entendido como el derecho a la tierra urbana, a la vivienda, al saneamiento ambiental, a la infraestructura urbana, al transporte y a los servicios públicos, al trabajo y al esparcimiento, para las generaciones presentes y futuras;*

¹¹ *Ibíd.*





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

- *Gestión democrática a través de la participación de la población y de asociaciones representativas de los diferentes sectores de la comunidad en la formulación, ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos de desarrollo urbano;*
- *Planificación del desarrollo de las ciudades, de la distribución espacial de la población y de las actividades económicas del Municipio y del territorio bajo su área de influencia, de modo a evitar y corregir las distorsiones del crecimiento urbano y sus efectos negativos sobre el medio ambiente;*
- *Oferta de equipamientos urbanos y comunitarios, transporte y servicios públicos adecuados a los intereses y necesidades de la población y a las características locales;*
- *Justa distribución de las cargas y los beneficios generados por el proceso de urbanización;*
- *Regularización territorial y urbanización de áreas ocupadas por población de bajos ingresos mediante el establecimiento de normas especiales de urbanización, uso y ocupación del suelo y edificación, tomándose en consideración la situación socioeconómica de la población y las normas ambientales”.*

Cabe señalar que a partir de este documento se han podido generar instrumentos jurídicos e institucionales para la planificación y el desarrollo de las ciudades en Brasil.¹² De acuerdo a la Coalición Internacional para el Hábitat, “el respeto al Derecho a la Ciudad es el principal indicador para verificar el grado en que las ciudades brasileñas están desarrollando sus funciones sociales. Mientras mayor sea el grado de igualdad, de justicia social, de paz, de democracia, de armonía con el medio ambiente, de solidaridad entre los habitantes de las ciudades mayor será el grado de protección e implementación del Derecho a la Ciudad”.¹³

¹² Cities Alliance. (2006). “El Estatuto de la Ciudad y el orden jurídico-urbanístico” https://www.citiesalliance.org/sites/default/files/CA_Images/CityStatuteofBrazil_Spanish_Ch4.pdf

¹³ HIC-AL. (2008). “El Derecho a la Ciudad en el mundo”. <https://hic-al.org/wp-content/uploads/2018/12/El-Derecho-a-la-Ciudad-en-el-Mundo.pdf>

ENTREGADO
 COPIA
 SECRETARÍA DEL CONGRESO LEGISLATIVO
 JALISCO
 [Firma manuscrita]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

X. En nuestro país, la Ciudad de México es la única entidad federativa, que reconoce constitucionalmente el derecho a la ciudad, y en su Artículo 12 establece que:

“1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.

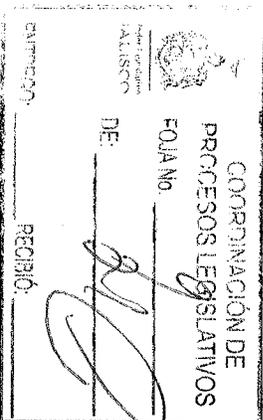
2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía”.

XI. Ahora bien, en reconocimiento de este derecho cobra una gran relevancia en nuestro país, porque de acuerdo al *Reporte Nacional de Prosperidad Urbana en México 2019*, el 77% de nuestra población es urbana, y se estima que en 2050, habrá 42 millones de personas más viviendo en zonas urbanas.¹⁴ En el mismo sentido, el Programa ONU-Hábitat, prevé que pasaremos de contar con 384 ciudades a 961 en 2030.

Este reporte también señala que en México, *“los procesos de segregación socioespacial se manifiestan en la concentración residencial de la población de altos ingresos en zonas consolidadas de las ciudades y en la simultánea localización de los sectores de más bajo ingreso en las periferias, donde se concentran desventajas socioeconómicas”.*¹⁵

¹⁴ ONU-HÁBITAT. (2019). *“Reporte Nacional de Prosperidad Urbana en México 2019”*. <https://publicacionesonuhabitat.org/onuhabitatmexico/cpi/Reporte-CPI-2019.pdf>

¹⁵ *Ibíd.*





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Por lo anterior, se requiere *“además de una sólida planeación, marcos jurídicos de apoyo bien integrados, un análisis de las especificidades socioeconómicas locales y capacidad institucional para tomar acciones -que permitan- una urbanización incluyente, planificada y sostenible que garantice la prosperidad de las ciudades mexicanas”*.¹⁶

XII. En Jalisco, el reto no es menor, de acuerdo al Ranking Municipal del Atlas de Desigualdad, publicado en 2020 por el Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (IIEG), 9 de los 10 municipios más desiguales en nuestro estado pertenecen a un área metropolitana, como se observa a continuación:

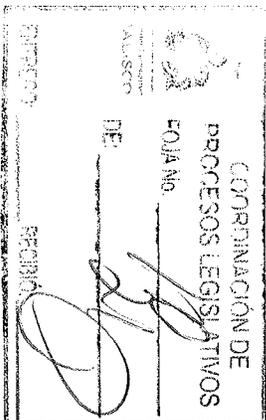
- | | |
|-----------------|-------------------------------|
| 1. Zapopan; | 6. Autlán de Navarro; |
| 2. Tlaquepaque; | 7. Tlajomulco de Zúñiga; |
| 3. Tonalá; | 8. El Salto; |
| 4. Guadalajara; | 9. Tizapán el Alto; y |
| 5. Ocotlán; | 10. Zapotiltic. ¹⁷ |

Este dato resulta alarmante, porque de acuerdo a cifras del mismo Instituto, más de 6 millones de personas en el estado, viven en una de las cinco áreas metropolitanas. Y desde el año pasado, más del 50% de la población jalisciense, radica en el Área Metropolitana de Guadalajara.¹⁸

¹⁶ *Ibíd.*

¹⁷ IIEG. (2020). *“Atlas de Desigualdad”*.
https://iieg.gob.mx/ns/?page_id=23571

¹⁸ IIEG. (2020). *“Análisis General de las Áreas Metropolitanas de Jalisco”*.
<https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2021/03/An%C3%A1lisis-%C3%81reas-Metropolitanas-de-Jalisco.pdf>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Como se desprende de los párrafos anteriores, en necesario atender el grave problema de desigualdad en el Estado, toda vez que de acuerdo al Informe de pobreza y evaluación 2020, entre 2016-2018, la desigualdad en Jalisco aumentó 1.9%; y a partir de los resultados obtenidos, el CONEVAL concluyó que "si los efectos de la desigualdad no son atendidos, pueden persistir y potenciarse de manera intergeneracional. -Por lo que- es importante contemplar medidas redistributivas para acabar con el estancamiento de la desigualdad".¹⁹

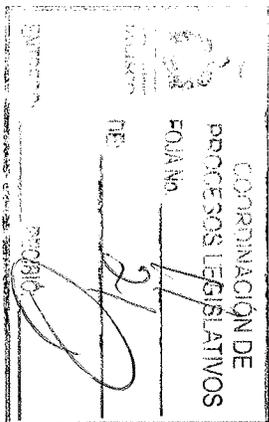
XIII. En nuestro Estado y particularmente en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) se han realizado diversas acciones para impulsar la transición hacia ciudades más incluyentes y sustentables, así como para alinear las políticas de planeación y desarrollo con los Objetivos de Desarrollo Sustentable y con las metas de la Nueva Agenda Urbana. Por ejemplo, el AMG encabezó el Índice de Ciudades sostenibles 2021, superando a más de 74 metrópolis mexicanas en la evaluación al cumplimiento de los ODS.²⁰ Sin embargo y, según el mismo Índice, de los 17 objetivos aún nos encontramos rezagados en 4 de gran importancia, que son los siguientes:

Objetivo	Calificación
Objetivo 4. Educación de calidad.	49.7
Objetivo 10. Reducción de las desigualdades.	51.6
Objetivo 11. Ciudades y Comunidades Sostenibles.	58.6
Objetivo 12. Producción y Consumo Responsables.	58.7

¹⁹ CONEVAL. (2020). "Informe de Pobreza y Evaluación 2020-Jalisco".

²⁰ Gobierno de Jalisco. (2022). Área Metropolitana de Guadalajara lidera Índice de Ciudades Sostenibles en México de la ONU".

<https://www.jalisco.gob.mx/es/prensa/noticias/145480>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Lo anterior visibiliza la necesidad de legislar en la materia de derecho a la ciudad, como una vía estructurada que facilite la reducción de las desigualdades y el acceso igualitario a los derechos humanos de las y los jaliscienses.

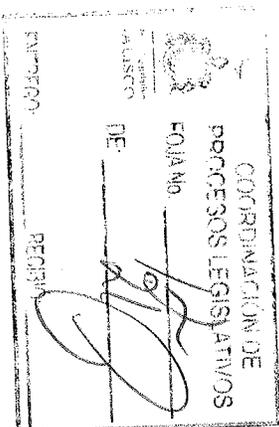
Cabe destacar que, en el Índice señalado, también se evalúa, con los mismos indicadores, los avances en el Área Metropolitana Interestatal de Puerto Vallarta, misma que obtuvo calificaciones por debajo del AMG, lo que nos indica que subsiste aún un desarrollo desigual entre las ciudades del Estado.

También, cabe mencionar que en agosto de este año, se realizó en el AMG la *Cumbre Internacional del Hábitat de América Latina y el Caribe (CIHALC)* en la cual se analizaron los desafíos, las crisis y las oportunidades en la implementación de la Nueva Agenda Urbana, a la luz de los compromisos adquiridos en Quito en 2016.

XIV. Jalisco por muchos años ha sido reconocido por implementar acciones innovadoras que contribuyen a alcanzar las metas y los objetivos establecidos en los compromisos adquiridos por nuestro país a nivel internacional.

Nuestro Estado, también ha sido pionero en materia de derechos humanos. Por ejemplo, recientemente se incorporó a nuestra Constitución el reconocimiento del derecho a la movilidad, el derecho a una vivienda digna y adecuada, así como a una alimentación nutritiva.

Por lo anterior y dentro del marco del *Día Mundial de las Ciudades*, 31 de octubre, así como con la finalidad de cumplir con la obligación que tenemos de procurar ciudades más justas, inclusivas, seguras, sostenibles y democráticas para todas las y los jaliscienses, se propone reconocer en nuestra Constitución el derecho a la ciudad.





GOBIERNO DE JALISCO

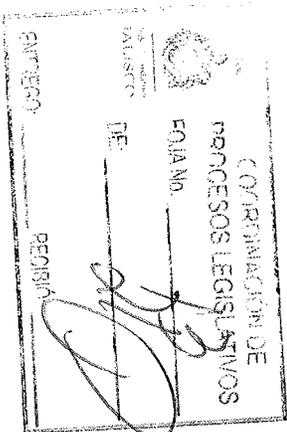
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

XV. Para mayor claridad de la propuesta que se plantea en la presente iniciativa, en el cuadro siguiente se muestra el texto vigente de lo que se propone reformar y el comparativo con la propuesta:

Constitución Política del Estado de Jalisco	
Texto Vigente	Propuesta de Reforma
<p>Artículo 4º.- Toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento. Asimismo, el Estado de Jalisco reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, al sustentar expresamente que desde el momento de la fecundación entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural.</p> <p>Se reconocen como derechos humanos de las personas que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o los que celebre o de que forme parte; atendiendo al principio del mínimo vital</p>	<p>Artículo 4º.- Toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento. Asimismo, el Estado de Jalisco reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, al sustentar expresamente que desde el momento de la fecundación entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural.</p> <p>Se reconocen como derechos humanos de las personas que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o los que celebre o de que forme parte; atendiendo al principio del mínimo vital</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

consistente en el eje de planeación democrático por el cual el Estado deberá de crear las condiciones para que toda persona pueda llevar a cabo su proyecto de vida.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

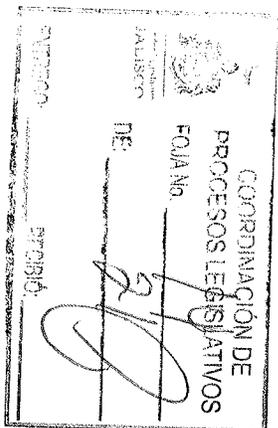
Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias de todo tipo, incluyendo las sexuales, el estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

consistente en el eje de planeación democrático por el cual el Estado deberá de crear las condiciones para que toda persona pueda llevar a cabo su proyecto de vida.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias de todo tipo, incluyendo las sexuales, el estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.





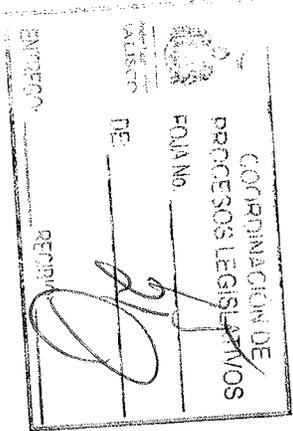
GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

<p>Sin correlativo.</p>	<p>Toda persona tiene el derecho a la ciudad, que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>El derecho a la ciudad es un derecho colectivo e intergeneracional que permite el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de las ciudades, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.</p>
<p>El derecho a la información pública y la protección de datos personales será garantizado por el Estado en los términos de lo que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, esta Constitución y las leyes en la materia.</p>	<p>El derecho a la información pública y la protección de datos personales será garantizado por el Estado en los términos de lo que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, esta Constitución y las leyes en la materia.</p>
<p>Esta Constitución reconoce el derecho humano a la participación ciudadana.</p>	<p>Esta Constitución reconoce el derecho humano a la participación ciudadana.</p>
<p>El Estado garantizará y promoverá el acceso a la sociedad de la información y economía del conocimiento, mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de comunicación y de la información en los términos de la legislación correspondiente; asimismo, reconoce el derecho de acceso a la</p>	<p>El Estado garantizará y promoverá el acceso a la sociedad de la información y economía del conocimiento, mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de comunicación y de la información en los términos de la legislación correspondiente; asimismo, reconoce el derecho de acceso a la</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ciencia, tecnología e innovación, para lo cual promoverá su desarrollo, con el objetivo de elevar el nivel de vida de los habitantes del Estado.

Toda persona tiene derecho a la cultura; a participar libremente en la vida cultural de la comunidad; a preservar y desarrollar su identidad; a acceder y participar en cualquier manifestación artística y cultural; a elegir pertenecer a una comunidad cultural; al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia; a conocer, preservar, fomentar y desarrollar su patrimonio cultural, así como al ejercicio de sus derechos culturales en condiciones de igualdad.

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad (sic)

El Estado de Jalisco tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

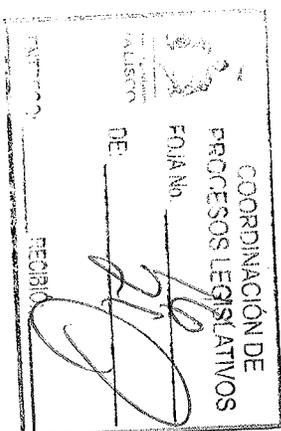
ciencia, tecnología e innovación, para lo cual promoverá su desarrollo, con el objetivo de elevar el nivel de vida de los habitantes del Estado.

Toda persona tiene derecho a la cultura; a participar libremente en la vida cultural de la comunidad; a preservar y desarrollar su identidad; a acceder y participar en cualquier manifestación artística y cultural; a elegir pertenecer a una comunidad cultural; al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia; a conocer, preservar, fomentar y desarrollar su patrimonio cultural, así como al ejercicio de sus derechos culturales en condiciones de igualdad.

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

El Estado de Jalisco tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

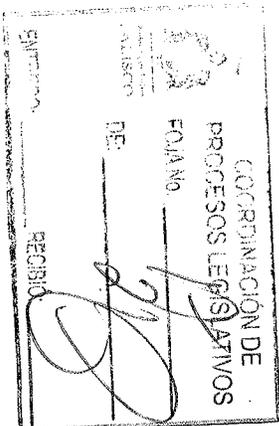
NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

<p>Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.</p> <p>El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las leyes reglamentarias, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.</p> <p>A.- y B.- [...]</p>	<p>Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.</p> <p>El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las leyes reglamentarias, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.</p> <p>A.- y B.- [...]</p>
---	---

XVI. En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 142, numeral 1, fracción I, inciso b), se realiza el siguiente análisis de las repercusiones que se tendrían de aprobarse la presente iniciativa:

Aspecto Jurídico: Esta iniciativa tiene un impacto jurídico positivo porque permite encauzar nuestro marco legal hacia el cumplimiento de las obligaciones y de las metas que tenemos como Estado en materia de derechos humanos, tanto en el ámbito nacional, como en el internacional.

Aspecto Económico: La presente iniciativa, no tiene un impacto económico directo en nuestra entidad, sin embargo, contribuye combatir la desigualdad y a generar entornos en donde se pueda garantizar a todas las personas, el pleno ejercicio de sus derechos, con ello, se propician mejores condiciones para el desarrollo de las actividades económicas en nuestro Estado.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Aspecto Presupuestal: La aprobación de la misma, no representa erogaciones presupuestales adicionales a las ya contempladas.

Aspecto Social: La propuesta tiene un impacto positivo, porque su fin último es que tengamos en nuestro Estado ciudades justas, inclusivas, seguras, sostenibles y democráticas.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este Pleno el siguiente proyecto de:

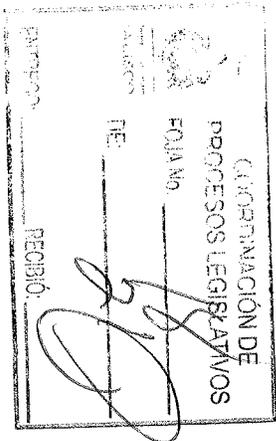
INICIATIVA DE LEY

Que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Artículo Único. Se reforma el Artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 4º.- Toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento. Asimismo, el Estado de Jalisco reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, al sustentar expresamente que desde el momento de la fecundación entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural.

Se reconocen como derechos humanos de las personas que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o los que celebre o de que forme parte; atendiendo al principio del mínimo vital consistente en el eje de planeación democrático por el cual el Estado deberá de crear las condiciones para que toda persona pueda llevar a cabo su proyecto de vida.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

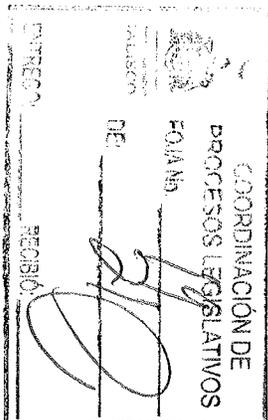
Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias de todo tipo, incluyendo las sexuales, el estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Toda persona tiene el derecho a la ciudad, que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.

El derecho a la ciudad es un derecho colectivo e intergeneracional que permite el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de las ciudades, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.

El derecho a la información pública y la protección de datos personales será garantizado por el Estado en los términos de lo que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, esta Constitución y las leyes en la materia.

Esta Constitución reconoce el derecho humano a la participación ciudadana.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

El Estado garantizará y promoverá el acceso a la sociedad de la información y economía del conocimiento, mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de comunicación y de la información en los términos de la legislación correspondiente; asimismo, reconoce el derecho de acceso a la ciencia, tecnología e innovación, para lo cual promoverá su desarrollo, con el objetivo de elevar el nivel de vida de los habitantes del Estado.

Toda persona tiene derecho a la cultura; a participar libremente en la vida cultural de la comunidad; a preservar y desarrollar su identidad; a acceder y participar en cualquier manifestación artística y cultural; a elegir pertenecer a una comunidad cultural; al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia; a conocer, preservar, fomentar y desarrollar su patrimonio cultural, así como al ejercicio de sus derechos culturales en condiciones de igualdad.

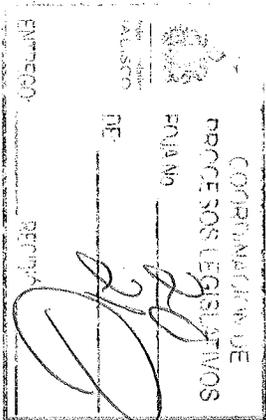
Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

El Estado de Jalisco tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las leyes reglamentarias, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

A.- y B.- [...]

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

Recinto Oficial del Palacio del Poder Legislativo.

Guadalajara, Jalisco, 10 de noviembre de 2022.

"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco".

DIP. MIRELLE ALEJANDRA MONTES AGREDANO

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

